



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2022009056 DE 27 de Abril de 2022**

**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20211249225 de fecha 24/11/2021, la Doctora MILENA MEJIA OSORIO, actuando en calidad de apoderada de la sociedad LICORERA CIHUATAN, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

De otra parte, en relación al etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en el Artículo 46 y ss. del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que la información de loteado de producción por parte del interesado pone en manifiesto que el mismo se describe a continuación:

**SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DEL LOTE DE PRODUCCIÓN DEL PRODUCTO:**

**FORMULACIÓN**

**IDENTIFICACIÓN TRAZABILIDAD:** Por cada lote de ron a granel aprobado tanto por análisis fisicoquímico como sensorial, previo a su liberación para embotellado, se asigna un código con la siguiente estructura: **XX-###** Donde: X: Carácter alfanumérico. #: Dígito del 1 al 10. Este código identificará a todo el lote de ron formulado en esa tancada. Por ejemplo: S8-002, corresponde a Ron Solera 8 Lote 2 S12-003, corresponde a Ron Solera 12 Lote 3. **REGISTRO:** Este código queda asociado a la respectiva Orden de Producción del lote de ron recién formulado en donde, aparte del código, se registrará fecha de inicio y finalización de la formulación, volumen de ron formulado y tipo de añejos empleados.

**EMBOTELLADO**

**IDENTIFICACIÓN TRAZABILIDAD:** Se imprimirá en la parte blanca de la etiqueta, de cada botella, el código asignado al lote de ron a embotellar. **REGISTRO:** Este código queda asociado a la respectiva Orden de Producción del lote de ron embotellado, en donde se identifican los lotes de materiales de empaque empleados y el volumen del lote de ron que fue embotellado.

**DESPACHO**

**IDENTIFICACIÓN TRAZABILIDAD:** Se imprimirá en la etiqueta del pallet de producto a ser despachado el lote de producto a ser enviado. **REGISTRO:** Este código queda asociado a la respectiva Lista de Empaque y Factura de lote(s) de ron a ser enviado.

La situación descrita es sanitariamente aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

**PRODUCTO:** RON XAMAN XO 40% ALC. VOL. Marca RON CIHUATÁN.  
**REGISTRO SANITARIO No.:** INVIMA 2022L-0011545  
**TIPO DE REGISTRO:** IMPORTAR Y VENDER  
**TITULAR(ES):** LICORERA CIHUATAN, S.A. DE C.V. con domicilio en EL SALVADOR  
**FABRICANTE(S):** LICORERA CIHUATAN, S.A. DE C.V. con domicilio en EL SALVADOR



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2022009056 DE 27 de Abril de 2022**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

IMPORTADOR(ES): GRUPO EMPRESARIAL GIRALDO'S S.A.S con domicilio en CALI - VALLE  
GRADO ALCOHOLICO: 39,5 % en Volumen ( Se aplica el rango de tolerancia de +/- 1 °).  
CLASIFICACION: AGUARDIENTE-RON EXTRAVIEJO.  
EXPEDIENTE No.: 20216657  
RADICACIÓN No.: 20211249225

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto **RON XAMAN XO 40% ALC. VOL. Marca RON CIHUATÁN** en la presentación comercial de **700 ml**.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decreto Reglamentario 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 (**antes de nacionalizar debe inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.-**La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 27 de Abril de 2022  
**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**

**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Sonia Catalina Castiblanco; Legal: Edgar Carmona L.;  
Coordinadora: Angela L. Rueda M.; Revisó: Belquis A. Jory O.